

Autorizando al Concejo Provincial de Lima para que aplique a la reforma y refacción del Mercado Central y construcción de los Mercados de Abastos de Lince y Chacra Colorada, la suma de S/o. 284,148.25 de los fondos destinados por la Ley N° 8753 al Palacio Municipal, que se reintegrará con las armadas que reciba el Concejo de la Caja de Seguro Social, en pago del precio de la finca en que funciona la citada Caja.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que la higiene de la ciudad y los servicios municipales de sus nuevos barrios, exigen que a la mayor brevedad, se concluya la reforma y refacción del Mercado Central y la construcción de los Mercados de Abastos de Chacra Colorada y Lince;

Que el Concejo Provincial de Lima, para la financiación de estas obras, ha solicitado que se le autorice a invertir en ellas, parte de

los fondos destinados al Palacio Municipal por la ley N° 8753 (1), en forma que no representa atraso ninguno de esta última construcción y asegurando el pronto reintegro de la suma tomada;

Que la Caja Nacional del Seguro Social, ha acordado con el Concejo Provincial de Lima, la promesa de venta del edificio en que actualmente funciona la referida Caja, siendo la finalidad de esta venta, proporcionar al Concejo, los fondos necesarios para concluir las indicadas obras en los Mercados de la ciudad;

Y que en el tiempo que debe mediar, entre la promesa de venta entre el Concejo y la Caja de Seguro Social y la ejecución de la venta misma, no hay inconveniente para que se aplique a las obras de los mercados, en actual realización, la suma de doscientos ochenticuatro mil ciento cuarentiocho soles oro, veinticinco centavos (S/o. 284,148.25), indispensable para financiarla, con obligación de reembolso, con las armadas que la referida Caja, debe entregar al Concejo, en pago del precio convenido, o por medio de alguna operación bancaria comprometiendo las armadas que debe entregar la misma Caja Nacional de Seguro Social:

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Autorízase al Concejo Provincial de Lima, para que aplique a la reforma y refacción del Mercado Central y construcción de los Mercados de Abastos de Lince y Chacra Colorada, la suma de doscientos ochenticuatro mil ciento cuarentiocho soles oro, veinticinco centavos (S/o. 284,148.25) de los fondos destinados por la ley N° 8753 (1), al Palacio Municipal.

Artículo 2º.—Las armadas que reciba el Concejo de la Caja de Seguro Social, en pago del precio de la finca situada en esta ciudad, esquina de la Avenida Nicolás de Piérola y Jirón Lampa, en que funciona la citada Caja, las aplicará al reintegro de la suma que se le autoriza a tomar por el artículo anterior de la presente ley, o para amortizar alguna operación bancaria por la misma suma a que se refiere el artículo anterior, sin otra deducción que la del servicio del préstamo hipotecario, que sobre la misma finca, ha propuesto el Concejo al Banco Central Hipotecario.

Artículo 3º.—El Concejo Provincial de Lima, no podrá hacer la aplicación de fondos, facultada por la presente ley, sino una vez extendida la escritura pública de promesa de venta de la finca indicada en el artículo anterior, a la Caja de Seguro Social.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto y encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.

(1).—Ley N° 8753.—Autorizando al Concejo Provincial de Lima a contratar con el Banco Central Hipotecario del Perú un préstamo por la suma de S/0. 2'500,000.00, que destinará a la adquisición del terreno y construcción del Palacio Municipal; debiendo la Caja de Depósitos y Consignaciones entregar directamente al citado Banco por cuenta de la Municipalidad de Lima las armadas trimestrales de amortización e intereses.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXX.—Pág. 211.

*
* *